EL DIARIO PALENTINO.

PERIODICO DE NOTICIAS GENERALES Y POLITICAS E INTERESES DE LA PROVINCIA.

AÑO V.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En la Capital, un mes.. .... 1 peseta
Fuera, trimestre..... .... 4 —

Número suelto, 5 céntimos.

Viernes 8 de Julio de 1887.

No se publica los dias festivos.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Redaccion y Administracion, Imprenta, Litografía y Librería de Alonso y Z. Menendez.
D. Sancho, 13, Palencia.

NÚM. 1.292

Indicador Oficial
de los
CAMINOS DE HIERRO.
Se vende á 50 céntimos de peseta en la imprenta de este periódico.

Seccion editorial

INSTRUCCIÓN

para el servicio de cartas con valores declarados, que circulen por el Correo en la Península, islas Baleares y Canarias, aprobada por Real orden de 7 de Mayo de 1887.

—

Artículo 1.º Podran ser remitidos por el Correo como valores declarados los billetes de Banco, los fondos públicos, las acciones ú obligaciones emitidas por sociedades de crédito y, en general, los valores admitidos á cotización en Bolsa y los documentos que representen un valor abonable al portador.

Art. 2.º La cantidad máxima que podrá declararse en cada carta, pero sin expresar los documentos ó clase de valores que la constituyan, se fija: en 10.000 pesetas si se impone en Administración de Correos de capital de provincia, con destino á otra de igual categoría, y en 5.000 pesetas estando impuesta en una Administración subalterna, ó dirigida á una de esta categoría.

Art. 3.º Las cartas con valores declarados para su circulación por el Correo, serán presentadas en la oficina que haya de expedirlas con las siguientes condiciones:

1.ª El envío habrá de hacerse bajo sobre de tela ó papel consistente, sin borde ó filete de color, perfectamente cerrado con cinco sellos en lacre de buena calidad, que sujeten todos los dobleces y lleven una marca igual, bien sea nombre completo, razón social ó las iniciales del remitente, con exclusión absoluta de escudos ó signos de genérica designación.

2.ª En la parte superior del anverso del sobre llevarán la indicación de *Valores declarados* y por bajo la cantidad declarada, escrita en letra y en guarismos, no admitiéndose en estas indicaciones enmiendas, raspaduras ni interlineados, aunque traten de salvarse por medio de nota.

3.ª Los sellos de correo que representen los derechos de franqueo y de certificado se adherirán precisamente al anverso del sobre, mediando entre ellos la conveniente separación y sin cubrir tampoco los bordes, para que no pueda ocultarse en aquél abertura alguna.

4.ª No podrán ser admitidas las cartas con declaración de valor cuyos sobres aparezcan en todo ó en parte escritos con lápiz, ó se exprese sólo con iniciales el nombre del destinatario.

5.ª Los sellos de correo que representen el derecho de seguro seran entregados por el remitente en la oficina de origen.

Art. 4.º Los sellos de correo adheridos al sobrescrito, se inutilizarán con el de fechas de la oficina, y los que representan el derecho de *seguro*, se adherirán al *aviso* que forma parte del libro talonario, inutilizándolos después por medio de taladro.

Art. 5.º Los empleados de Correos no prestarán su concurso para el cierre de las cartas con valores declarados, ni pondran en ella sello alguno sobre lacre, debiendo limitarse cuando noten algún defecto indicar al imponente la manera de que quede subsanado.

Art. 6.º Las cartas con valores declarados podrán imponerse únicamente en las oficinas de Correos que designe la Dirección general del Ramo, y podrán ser recibidas exclusivamente por los destinatarios en las mismas oficinas autorizadas para la imposición.

Podrán tambien dirigirse á un destinatario que resida en una población cuya oficina de Correos no esté autorizada para este servicio, siempre que aquel se presente á recogerla en la oficina autorizada que designe el imponente en el sobrescrito de la carta.

El sobrescrito de una carta con valores declarados cuyo destinatario deba recogerla fuera del punto de su residencia, se redactará precisamente con arreglo á la siguiente fórmula:

VALORES DECLARADOS.

Ciento diez pesetas. 110 pesetas.

Sr. D Pedro López. residente en Carabanchel, calle Real, número 15, recibirá ésta en
MADRID.

Art. 7.º La oficina de origen entregará al remitente de una carta de valores declarados un recibo talonario en el que deberá contar la cantidad declarada, el peso exacto en gramos y las dimensiones de la carta, el color de los lacres y el nombre ó iniciales que en éstos se haya marcado.

Art. 8.º Los recibos de que trata la disposición anterior se separarán de un libro talonario, cuya numeración será correlativa durante el año natural y la cual se hará constar con claridad, á la vez que en el resguardo expedido al imponente, en la hoja de aviso y matriz del libro y en el anverso del sobre, escribiendo además en éste el peso exacto en gramos y las dimensiones de la carta, y estampando un sello con la inscripción: «Valores declarados,»

Art. 9.º El imponente de una carta de valores declarados puede pedir en el acto de la imposición *aviso de recibo* de la misma firmado por el destinatario, mediante sobreporte de 0,10 de peseta en sellos de correo, que entregará en la oficina de origen, y ésta adherirá a la hoja especial destinada á este objeto.

Art. 10. El *aviso de recibo* de que trata el artículo anterior será remitido en unión de la carta de valores á que corresponda, para que el destinatario firme en él su recibo, al mismo tiempo que se hace cargo de aquélla. Dichos documentos serán devueltos por el primer correo; bajo sobre, al Administrador de la oficina de orígen y con el caracter de certificados, conservándose en ésta á disposición del imponente durante el plazo de tres meses.

. . . .

Art. 15. El imponente de una carta de valores declarados puede

---

miento detestable, el querer ganar honradamente su vida, y qué motivo podia impulsar á vuestra señoría á negarse á ello?

Romanbrow contestó entonces con mas circunspeccion:

—Estamos próximos à sentir la falta de brazos en nuestras tierras... Si los acontecimientos marchan á la guerra, como todo lo indica, el emperador, al encontrarse frente á tres potencias enemigas, tendrá necesidad de alistar numerosas fuerzas bajo las banderas de los ejércitos de la corona... Me consta que se ha decretado ya ó va á decretarse un ukase, exigiéndonos *un hombre vestido, armado y equipado por cada cinco siervos útiles* de nuestras propiedades... No puedo, pues, dejar salir ni uno solo para ningun destino diferente.

Pero, principe, insistió Eduardo, el que desea partir, siendo como es jóven, robusto é inteligente, os rendirá fuera mucho mas trabajo y utilidades de lo que pueda suministraros aqui.

dijo bruscamente: cualquiera que sea que se dirija al intendente.

—Para ciertas demandas, príncipe mio, es necesario dirigirse al señor del dominio, único que puede apreciarlas y resolverlas... y en esta ocasion, trátase de toda una existencia... Vuestro siervo desearia cambiar la clase de servicios que os presta actualmente, y en lugar de proseguir como hasta ahora cultivando vuestros terrenos, pretende salir fuera á ejercer una profesion honrosa y útil, de la cual obtendreis, como es justo, los principales beneficios.

Un temblor inexplicable, pero que procedia de la cólera, agitaba sordamente al príncipe.

—Es una detestable idea, dijo con viveza, á la cual no accederé en modo alguno.

Si no fuera indiscrecion, replicó Eduardo diria que esa respuesta daba lugar á una doble pregunta. En efecto, ¿cómo puede calificarse de idea, de pensa-

conservar á Michely y las dulzuras, las distracciones de su amistad, y tal vez poderle ser útil en alguna circunstancia dada, como le habia ofrecido sinceramente.

En la naturaleza de Eduardo, *hombre positivo*, hombre verdadero de mundo, el espiritu y la materia dominaban alternativamente.

Despues de satisfacer á las preguntas del propietario sobre las pinturas al fresco con que deseaba decorar su vestíbulo, díjole Eduardo cambiando de pronto el tema de la conversacion.

—Querido príncipe, segun he oido, acabais de ordenar á vuestro intendente vaya á vuestros montes mas inmediatos con el fin de señalar los cortes de maderas que deben hacerse.

—En efecto, respondió Romanbrow, los tempranos frios de este año me obligan á ejecutar una gran tala en mis bosques... Y es un perjuicio para el dominio, ya bastante desmontado.

M.C.D.2022

recuperarla antes de que llegue á manos del destinatario, bien de la oficina de origen, si ésta no la expidió, ó por medio de un telegrama dirigido por el Administrador del punto de origen al de destino, cuya tasa será abonada por el imponente, exhibiendo al hacer la reclamación el resguardo que se le expidió. el sello con que fue cerrada la carta é identificando además su personalidad, sin cuyos requisitos no será atendida su petición.

Para la devolución se observarán las mismas formalidades que con los valores de destino, quedando además en la oficina el resguardo que ésta expidió.

Art. 16. Las oficinas de destino de las cartas de valores declarados comprobarán el peso de las mismas, y despues de asegurarse de que se hallan en buenas condiciones, pasarán aviso por escrito á las personas á quienes resulten dírigidas, para que se presenten á recogerlas, prévia la presentación de cédula personal é identificacion de su calidad de destinatario, mediante conocimiento prestado por persona ó casa de comercio conocida que garantice la legitimidad de la entrega á juicio del empleado que asuma la responsabilidad del acto, quien deberá consultar á su Jefe inmediatamente en caso de duda.

A los destinatarios que residan fuera de la localidad en cuya oficina de Correos deban recibir una carta de valores declarados (articulo 6.° de esta Instrucción) se les pasará dicho aviso bajo sobre certificado de oficio por el correo mas inmediato, y para la entrega se observarán las formalidades prevenidas en el párrafo anterior.

Art. 17. Las cartas con valores declarados se entregarán á sus destinatarios, quedando en poder de éstos los sobre de las mismas, pero teniendo el derecho de examinarlas exteriormente y hacer que su peso sea comprobado antes de firmar el recibo en el libro correspondiente.

Art. 18. Cuando el destinatario de una carta de valores se negase á recibirla por tener señales de fractura ó porque su peso sea distinto del consignado en el sobre, se abrirá aquella ante el jefe de la oficina y dos testigos, consignando en un acta cuantas particularidadss ofrezca. Si el contenido no resultase conforme con la declaración, serán remitidos el sobre, todos los documentos ó papeles que contenia y el acta levantada á la Dirección general en pliego certificado, ó como valores declarados, si el envio los contuviese.

Art. 19. Los destinatarios á quienes á juicio del Administrador no deba o pueda exigirse su presentación en la oficina de Correos á hacerse cargo de las cartas con valores, autorizarán por escrito en el aviso de que trata la disposición 16 á otra persona para recibirla la cual firmará tambien en el aviso, y á ésta podrán ser entregadas, prévia siempre su identificación y firma en el libro de entregas con arreglo á lo preceptuado en el artículo 16.

Art. 20. Las autorizaciones que los destinatarios de cartas con valores den á otra persona para recibirlas se registrarán á continuación de las respectivas notas de recibos firmados en el libro correspondiente y con el número que les corresponda en el legajo que se formará de aquellas, conservandose en la oficina bien ordenadas, como comprobantes para en caso de reclamación.

Art. 21. En las cartas de valores dirigidas á la lista, habrá de consignarse precisamente esta particularidad: permanecerá en aquella á disposición del destinario durante el plazo de *dos* meses contados desde su llegada á las oficinas de destino; pero trascurrido el primero, se pasará aviso á la de origen para que informe al imponente de que su envio no tuvo despacho. Cumplidos los dos meses, se pasará nuevo aviso anunciando su remisión como sobrante á la Dirección General.

Iguales formalidades se observarán con toda carta de valores que por cualquier causa no pudiera ser entregada al destinatario.

En el caso de reexpedíción, se hará ésta sin que la carta pierda su caracter de valor declarado, anotándose en la hoja de aviso el motivo de la devolución.

Art. 22. Las cartas con valores declarados que no hubieran sido recogidas de la lista en el plazo de dos meses, y las que por cualquier circunstancia no hubieran podido ser entregadas ni solicitada la reexpedición por el imponente, se remitirán á la Dirección General quedando expuesto al público, tanto en la oficina de origen como en la de destino, un anuncio que exprese la procedencia y destino de aquellas y el nombre del destinario.

La remisión se hará con doble factura y bajo sobre con declaración total de los valores contenidos, remitiendo tambien la hoja de aviso que acompañó á las cartas que se devuelvan, ó copia de dicho documento si en él fueron anotadas otras cartas que recibieron sus destinatarios.

Si no fueran reclamadas en el plazo de tres meses desde la publicación del anuncio, serán abiertas, y los valores que contengan ingresarán en la Caja General de Depósitos à nombre de la Dirección General de Correos y Telégrafos, que resolverá sobre las reclamaciones que sobre aquellas puedan ser formuladas. Los demás documentos seran inutilizados.

. . . .

Art. 23. Las oficinas autorizadas para este servicio darán cuenta inmediata á la principal de que dependan, y esta á la Dirección General, de cualquier incidente relativo á este servicio.

Los Administradores ambulantes deberá tambien participar á la oficina de que dependan, y por telégrafo en caso necesario, las irregularidades observadas durante su expedición.

De toda hoja de aviso que se reciba con nota, remitirá una copia por el primer correo á la Dirección General la oficina de destino.

. . . .

Art. 25. La Administración no será responsable:

1.° Del extravio de una carta con valores, cuando aquel sea ocasionado por fuerza mayor.

2.° Del contenido de una carta con valores declarados que al ser entregada al destinatario tenga el cierre intacto y su peso sea igual al que la oficina de origen anotó en el sobrescrito.

3.° Del contenido de una carta de valores declarados cuyo destinatario haya firmado el *Recibí* conforme.

4.° De una carta con valores cuya declaración pueda calificarse de fraudulenta por haberse demostrado que los contenía en menor cantidad que la declarada.

5.° De una carta con valores declarados que haya sufrido extravío y no sea reclamada por las personas que se crean con derecho á ella el plazo de seis meses, contados desde la fecha de la imposición.

Art. 26. El empleado de Correos ó contratista de una conducción que se haga cargo bajo recibo de una carta de valores declarados, será responsable de ella, y, por lo tanto, de la cantidad declarada, hasta que demuestre haberla entregado con igual formalidad á otro empleado ó al destinatario.

. . . .

Art. 29. La tarifa aplicable á las cartas con valores declarados será la siguiente:

1.° 0,15 de peseta por cada 15 gramos de peso.

2.° El derecho de certificado según la tarifa vigente.

3.° 0,10 de peseta por cada 100 pesetas ó fracción de 100 pesetas de valor declarado.

Art. 30. Se aplicarán también á las cartas con valores declarados las disposiciones vigentes para la

416

—Pues bien, replicó Dumesnil, me atreveré á daros un consejo: id vos mismo á marcar el trazado de esa corta de árboles: de ese modo, destruirá el hacha menos espacio y tendreis en vuestras leñeras suficiente cantidad de combustible, evitando una tala excesiva é inútil.

—¿Lo creeis conveniente?

—Sin duda: yendo vos, solo señalareis las lineas de árboles necesarios á la provision del castillo; y de esta manera os librais de que vuestro intendente corte de mas y cargue un barco del Ladoga para venderlos.

—¡Ah! ¿suponeis que pueda obrar así?

—Lo sé á ciencia cierta; pues fuí testigo oculto, casualmente, de una maniobra semejante en la última tala que mandásteis hacer.

—Ya sabemos que nos es preciso ser robados... robados y detestados; tales son las atribuciones del señor de

417

dominio, las cuales nunca faltan... Pero de ese modo, es ya serlo con demasiada insolencia .. Así que, mi querido Dumesnil, voy á seguir vuestro consejo.

—Pues bien, príncipe, dirigíos en seguida al bosque antes que empiecen la faena: el tiempo no es del todo insoportable, y un paseo antes de comer os será provechoso.

—Creo teneis razon.

—Ademas de esto, me atreveré á deciros... que en el transito podreis ejercitar una buena accion.

—Una buena accion... ¿yo?

—Así es.

—Explicaos mas claramente.

—Encontrareis en el camino, á vuestro paso, un jóven, uno de vuestros siervos... que desea pediros una gracia.

Una súbita impresion hizo presentir al príncipe, sin saber por qué, que se aludia al hijo de los Karloff.

—Yo no me mezclo en eso jamás,

420

—Caballero Dumesnil, dijo Romanbrow con altanera impaciencia, ¿os figurais que yo me tomo la incomodidad de inquirir, ni tengo en cuenta la mayor ó menor ventaja que me reporta un esclavo? No os hablo de mis beneficios, entendedlo bien, sino de mi firme resolucion de que las tierras que me pertenecen subsistan en el estado de prosperidad que conviene á mi rango y á mi nombre.

Eduardo se inclinó diciendo:

—Esa razon es irrefutable, señor de Romanbrow, y sin duda os dignareis responder así al jóven Karloff cuando os dirijia su súplica.

—No quiero que me pida nada ni tengo necesidad de responderle, interrumpió imperiosamente el príncipe; por lo tanto espero que no se presente en el castillo.

Reponiendose despues añadió con mas calma.

—Os suplico, señor Dumesnil, os

M.C.D.2022

correspondencia certificada, en cuanto sean compatibles con las contenidas en esta Instrucción, que derogan todas las dictadas anteriormente referentes á esta parte del servicio de Correos —Madrid, 7 de Mayo de 1887. —*Aprobada.*—León y Castillo.

Desde la Corte.

Servicio especial de EL DIARIO.

Madrid 7 de Julio de 1887.

Sr. Director:

Hoy recuerda la historia de Madrid la famosa jornada del 7 de Julio en que con tanto entusiasmo pelearon las huestes liberales, en aquella época de esfuerzos por afianzar entre nosotros el régimen representativo parlamentario. Se han rocordado esta tarde en los círculos aquellos sucesos, lo cual prueba al lector que de presente no los hay extraordinarios que anublen los pasados. El aniversario de los que mencionamos ha quedado reducido á que los balcones de la reducida calle del 7 de Julio aparezcan vistosamente engalanados.

Pero con todo entre políticos no falta nunca materia de que hablar y discutir. Los asuntos relativos á los consumos preocupan, porque á lo que se vé los motines originados por sus incidencias no acaban con lo ocurrido en Valencia. Otras poblaciones imitan á esta capital produciendo honda impresión en estos instantes en que tanto se desea y tanto trabaja el gobierno porque sea una verdad el mas perfecto reposo público. A los consumos se añade que en Zaragoza los ánimos andan encendidos por la competencia que en el mercado hacen los zapatos construidos en el presidio, temiéndose con tal motivo un conflicto.

De aquí que los ministeriales se lamenten de estos tropiezos y que sus adversarios los motejen de descontentos diciendo que jamás se vio situación política mas favorecida por la fortuna que la presente que amen de disfrutar amplia confianza de la Corona, que no pone el menor obstáculo á lo que quieren los ministros, ha contado con una benevolencia nunca vista de los conservadores, el ministerialismo absoluto de los posibilistas, el mutismo de los carlistas y la correcta actitud de la coalición republicana que no ha querido obstruccionar ni un solo momento, ni ha creado ningun linage de dificuitades, ni dentro ni fuera de las Córtes.

«Obstruccionariamos, decía esta tarde un diputado republicano, si el gobierno llevara abiertamente la patria á vergüenzas exteriores ó locas aventuras. Por tal tenemos el constituirnos en mantenedores armados de la neutralidad del canal de Suez, que para España pide *Le Journal des Debats* en un articulo que ha hecho sensación en las cancillerias. Nosotros no estamos para inmiscuirnos en ningun linage de problemas europeos: tenemos bastante con dedicarnos á nuestra reconstitución y desarrollo de la riqueza nacional.»

El consejo celebrado con la Reina no ha revestido importancia: ha sido fiel trasunto de lo tratado ayer tarde sin Cassola. Se ha aprobado el decreto sobre información agrícola, algunas transferencias de crédito, indultos y cruces. Los ministros informaron con detenimiento de sus ministerios pues no vuelve á haber consejo hasta fines de mes en la Granja. El discurso de Sagasta ha sido breve. Despues se ha hablado de viajes de la Reina, que es seguro irá por mar de San Sebastian á Bilbao acompañada por el ministro de Marina.

Contra lo que se temia no ha habido hoy motin en ninguna provincia (á lo menos que yo sepa). Con motivo de los consumos se alteró ayer el órden en Silla y hay temores en Málaga y otros sitios. El ministro de Hacienda no cede por lo que respecta al Tesoro.—Es seguro que lo mismo Cassola que Balaguer plantearán por decreto algunas reformas.—Se confirma que el cólera ha estallado con fuerza en algunos sitios de Italia, lo cual ha hecho aquí impresión por la frecuencia de nuestras comunicaciones con aquella península.

La *Gaceta* contiene hoy una combinación de magistratura y R. D. de Gobernación sobre médicos de baños y elecciones de Diputados á Córtes en Habana y Matanzas (Cuba) donde aun permanece el general Calleja de quien se habia dicho encontrábase camino de Santander.—Se dá impulso al pensamiento de la exposición regional de Madrid. —Ha llegado aquí el P. Ceferino Gonzalez que saldrá para Asturias uno de estos dias: ha conferenciado largamente con el nuevo Nuncio. —Se aplaza la salida de la Córte para la Granja hasta el domingo ó lunes: el viaje á San Sebastian no se verificará hasta el 10 ó 11 de Agosto.—Sagasta irá á despachar á la Granja una vez por semana.

El gobierno inglés cede en el asunto de la señorita detenida en la calle y se abrirá ámplia información para conocer la conducta del juez y de la policia: ¡Felices los pueblos donde asuntos de esta indole preocupan y conmueven la opinión!—Los presupuestos presentados á la Camara en Paris por Mr. Rouvier han obtenido benévola acogida.—Los proyectos militares que sigue Ferron van adelante habiendo sido derrotados los radicale que querian oponerse á ellos. —Aun no ha sido ratificado el convenio anglo-egipcio. Pronto se elegirá Rey en Bulgaria.

Su afmo. F.

Local y Provincial

SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAIS
DE PALENCIA.

—

El domingo diez del corriente á las doce de su mañana, celebrará esta Sociedad Junta general ordinaria en segunda convocatoria, para el despacho de los asuntos pendientes.

Palencia 8 de Julio de 1887.—El Secretario, *I. A. Escribano.*

En el tren de las doce ha salido hoy para Valladolid una comisión del Excmo. Ayuntamiento con objeto de avistarse con el Excelentísimo Sr. Capitan general y tratar de recavar para Palencia la permanencia de la guarnición sino fuera posible que tenga efecto el relevo de fuerzas que se decia.

Celebraremos que sus gestiones tengan buen resultado.

* Cerca de 200 obreros han sido despedidos recientemente de las minas de Barruelo.

Los tres trenes de mineral que diariamente salian de aquel punto con 60 y 70 wagones para expedir en Aguilar, han quedado reducidos á uno alterno, y este suele llevar tan solo quince wagones.

Como se vé, la situación de aquella zona minera vá siendo cada día mas apurada, no sabemos si porque la compañía explotadora procura demasiadas economías, ó por otras causas, pero alguna de estas no puede ser la falta de mineral, cuando se asegura que aun pueden producir mucho.

* Un caso estraño ha ocurrido dias pasados en dos pueblos situados á corta distancia uno de otro, en esta provincia.

En Aguilar dió á luz una muger tres niñas gemelas, y en Valle de Santullán otra, á la misma hora, tres niños.

Con que á la misma hora tambien hubiera nacido otro aficionado á la música, danza completa.

* Han empezado los trabajos del ferro-carril minero de San Cebrian de Mudá á enlazar con el de Barruelo.

* Por la alcaldia ha sido multado en dos pesetas un jitano por dejar suelto el ganado, el cual fué á pastar á los jardines del salón.

Muy bien, Sr. Abril, pero que no sea justicia de Enero.

Hoy ha conferenciado con la Comisión provincial una comisión del Excmo. Ayuntamiento y segun tenemos entendido, han tratado de asuntos importantes para los intereses locales.

Están vacantes en esta provincia las secretarias de ayuntamiento siguientes:

La de Villasila y Villamelendro, dotada con 200 pesetas anuales.

La de Castrillo de Onielo con 675 pesetas.

La de Añoza con 250.

Pueden solicitarse las dos primeras en término de 15 dias, y la última en 8.

* En las eras de Pedraza se han quemado dos carros de mieses de la propiedad de D. Secundino Quevedo, sin que pudiera salvarse nada de ellos á pesar de los esfuerzos de los vecinos.

En Meneses fué robada en la tarde del dia 3 del corriente, la casa de Tomas Sulla Crespo, llevándose los ladrones unas 75 pesetas que habia en metálico.

La guardia civil del puesto de Mazariegos á recogido la escopeta á un vecino de Mneses por carecer de licencia para su uso.

Parece que se ha dado orden por la compañia arrendataria de tabacos, de que continuen en sus puestos, todos los administradores subalternos y estanqueros que actualmente desempeñan aquellos cargos, de los que no serán separados, mientras no den motivo para ello.

El escesivo calor que se deja sentir en estos dias, hace que el balneario del Dr. Fuentes, se vea sumamente concurrido.

San Sebastián 28 de Julio de 1885.

El infrascrito Médico Titular de esta ciudad. Certifico: Que he observado los mejores resultados en cuantas personas han hecho uso del *Aceite de Higado de Bacalao Emulsión de Scott.* Y para que conste donde convenga, firmo la presente.

Dr. JOSÉ MANUEL OA.

El CALDO CIBILS, analizado por los mas renombrados médicos de Europa y America, ha merecido por sus grandes cualidades alimenticias y estomacales una aprobacion tan general, que lo usan diariamente muchas y distinguidas familias, la marina mercante y militar, las ambulancias del Estado no solamente en Alemania, sino tambien en los otros paises europeos (*Dr. Cárlos Rüger químico jurado y judicial y químico responsable del Club de Madres de familia de Berlin.*)

Notas mercantiles.

Valladolid, 7.—Las entradas de cereales verificadas en este dia en los Almacenes generales de Castilla han sido 100 fanegas de trigo que se pagaron á 44,25 rs. las 94 libras.

En el Canal han entrado 400 fanegas de trigo que se pagaron á 44 reales las 94 libras.

El Corresponsal.

Baltanas, 7.—Con tiempo bueno se ha dado principio á la siega de la cebada.

En el mercado, que apenas ha tenido importancia, se ha vendido el trigo á 40 reales fanega y el vino á 12 reales cántara.

El Corresponsal.

Herrera de Pisuerga, 6,—El escesivo calor apresura la madurez de los frutos más de lo conveniente, creyéndose con fundamento que la granazón no llegue á efectuarse en las condiciones que fuesen de desear. Ya han dado principio los labradores á la recolección de yeros y cebadas tempranas y sin pérdida de tiempo continuarán con la de trigos y demás frutos.

El mercado de ganado vacuno algo concurrido, así como ha sido escaso el de cereales vendiéndose el poco trigo presentado al precio de 44 á 45 reales fanega.

El Corresponsal.

Ultima hora.

SERVICIO TELEGRÁFICO ESPECIAL.

MADRID 8 (3,20, t.)

Ha llegado á esta corte el duque de Edimburgo.

La Sobrange eligió por unanimidad príncipe de Bulgaria á Fernando Comburgo.

Se afirma que el cólera sigue en Italia.

Cultos

Sábado.—Santas Segunda y Rufina hermanas mrs

Imp. y lit. de Alonso y Z. Menendez.

M.C.D.2022

ANUNCIOS
PRECIOS ECONÓMICOS.

SECCION DE ANUNCIOS

COMUNICADOS
PRECIOS CONVENCIONALES

SERVICIO DE LA COMPAÑÍA TRASATLANTICA DE BARCELONA.

VAPORES-CORREOS A PUERTO-RICO Y HABANA
TRES SALIDAS AL MES
con escalasy extensiones siguientes

El 10 de Cádiz á las Palmas, Progreso y Veracruz.
El 20 de Santander á la Coruña.
El 30 de Cádiz á los puertos de las Antillas La Guaira, Puerto Cabello, Sabanilla, Cartagena Colon y puertos del Pacífico.

VAPORES-CORREOS Á MANILA CON ESCALAS EN
PORT-SAID, ADEN, COLOMBO Y SINGAPORE y servicio á ILOILO Y CEBÚ.

LINEA DE LAS ANTILLAS
SALIDAS

El 10 el vapor «Isla de Cebú.»
20 » «Ciudad de Santander.»
30 » «Antonio Lopez.»

LINEA DE FILIPINAS.—CORREOS.

Estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables, y pasajeros á quienes la Compañía dará alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebaja á las familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. Hay pasajes para Manila á precios especiales para emigrantes de clase artesana ó jornalera con facultad de regresar gratis dentro de un año, si no encuentran trabajo.

La empresa puede asegurar las mercancías en sus buques.

Para más informes en Barcelona-*La Compañía Trasatlántica* y Sres. Ripol y compañía, Plaza Palacio *Cádiz*.-Delegacion de la *Compañía. Trasatlántica.-Madrid*.-D. Julian Moreno Alcalá.-*Liverpool*.-Sres. Larinaga y compañía.-*Santander*.-Angel B. Perez y compañía.-*Coruña*.-D. E.de Guarda.-*Vigo*. D. R. Careras Iragorri -*Cartagena* Bosch hermanos.-*Valencia*.-Darty compañía-*Manila*.-Sr. Administador General de la *Compañía general de tabacos*.-*Palencia*.-Sr. Arroyo Don Sancho 11, comercio.

NOTA. No se admiten pasajeros para Méjico en los correos del 10 y 30 De cada mes; solamente pueden embarcarse en los que salen de Santander el 20 de cada mes.

TURBINAS.

Se construyen del sistema «Fontaine» con punto superior y con todos los delantos moderno para utilizar mejor los saltos de agua.

Para la instalación de cada turbina se hace un estudio especial, para obtener el mejor resultado en cada caso.

Se darán referencias de turbinas construidas y se remitiran listas de precios á quien las solicite.

FUNDICION Y TALLERES DE CONSTRUCCION DE EDUARDO L. DORIGA, SANTANDER.

CURA DE LA GOTA Y REUMATISMOS

En DOCE Á VEINTICUATRO horas con el acreditado especifico de ALARCON DE MARBELLA, aprobado en los HOSPITALES de Lóndres y varios de Europa.

Hállase de venta en todas las Farmacias y Droguerias, á 5 PESETAS frasco.

Casa del especialista: Alletrop House Sydnev Road.—Harrinhay Park A. Hornsev LONDRES N.

Depósito en Palencia farmacia drogueria del Dr. Fuentes, Mayor principal 114 y 118.

DE ACTUALIDAD.

VIAJES DESCRIPTIAOS.

DE PALENCIA A LA CORUÑA.
DE PALENCIA A OVIEDO Y GIJON.

2 pesetas 50 cts. tomo.

Se venden en las bibliotecas de las estaciones y principales librerías, en Palencia en casa de los editores Alonso y Z. Menendez, Don Sancho 13.

Aprovechar la ocasión
OCHO RETRATOS, 1 PESETA.
18, San Juan, 18.

IMPORTANTISIMO A LA HUMANIDAD

Del minucioso análisis practicado durante seis meses por el reputado químico Dr. D Manuel Saenz Díez acudiendo á los copiosos manantiales que nuevas obras han hecho aún mas abundantes, resulta que *La Margarita*, de Loeches, es *entre todas* las conocidas y que se anuncian al público, *la más rica* en sulfato sódico y magnésico, que son los más *poderosos purgantes*, y las *unicas* que contengan carbonatos ferrosos y manganoso, agentes medicinales de gran valor como *reconstituyentes*. Tienen las aguas de *La Margarita* mas de *doble cantidad* de *gas carbónico* que las que pretenden ser similares, y es tal la proporcion y combinacion en que se hallan todos sus componentes, que las constituyen en un específico irreemplazable para las enfermedades herpéticas, escrofulosas y de la matriz, sifilis inveteradas, bazo, estómago, mesenterio, llagas, toses rebeldes y demás que expresa la etiqueta de las botellas que se expenden en todas las farmacias y droguerias, y en el depósito central, Jardínes 15, bajo derecha, donde se dan datos y esplicaciones.

EL UNICO GRAN DIPLOMA DE HONOR en competencia con todas las aguas purgantes y similares, nacionales y extranjeras en la Exposicion internacional de Niza, distincion *hasta ahora no concedida*.

Los enfermos toman sin repugnancia y los niños hasta apetecen la

Es muy agradable al paladar y facil de digerir. Se emplea con éxito para combatir la escrófula, tisis laringea y pulmonar, tos crónica, debilidad general, raquitis de los niños, etc., etc.

Se vende á 10 rs. frasco en las farmacias de los Sres. N. de Fuentes Aspurz é Hijo y Dr. Nieto del Barco.

SACOS USADOS.

Se venden en el establecimiento de Vega y Miguel, calle Don Sancho, número 10, desde real y medio en adelante.

PANERAS EN RENTA.

Plazuela de Pedro Espina, número 4; para tratar con su dueño en la misma.

ALMONEDA.

Se hace de dos espejos, dos armarios, mesas de noche, dos aparadores, una mesa elástica, un lababo, media silleria de gabinete, de señora, y otros muebles: Zurradores 18.

MOLINO DE CHOCOLAET.

Las grandes fábricas de chocolate abonan á los expendedores 25 y aun mas por ciento de premio de venta, de manera que por cada peseta que se gasta en chocolate en la tienda se regala un real al tendero. Comprándolo directamente en el molino puede llevarse la misma calidad por menos dinero ó gastar el mismo dinero y tomar mejor chocalate.

Hay libras de 400 gramos y 16 pastillas á 4 reales y medio y libras de 460 gramos á 6, 7, 8 y 9 reales.

Despacho, calle del Cuervo, números 5 y 7, pral., izquierda.

VENTA

de una casa en el casco de esta población, y su plaza Mayor número 3.

Para tratar con su dueño, Trompadero 13. pral.

CASA EN VENTA.

La señalada con el núm. 260 de la calle Mayor principal. La persona que desee interesarse en la compra, puede verse con la dueña que vive en la misma casa.

SE VENDE

La casa núm. 65 de la calle Mayor Antigua de nueva planta con tres pisos; para verla y tratar dirigirse á sus dueños que viven en la misma.

ALMACEN DE MÚSICA É INSTRUMENTOS
DE
Leoncio Blanco.
6.—Constitución.—6
VALLADOLID.

OBRAS DE GRAN ÈXITO.
(Ediciones para Piano con letra.)

LA GRAN VIA.

	Pesetas.
Introducción y Polka de las Calles.	3
Wals del caballero de gracia.	2 50
Tango de la Menegilda. . .	1 50
Jota de los Ratas.. . . .	2 50
Mazurka de los Marineritos.	2 50
Schotis del Eliseo Madrileño.	2
La obra completa. . .	9
CADIZ.	
Preludio.	1 50
Introducción y Diana.. . .	3
Sevillanas y Caleseras. . .	3 75
Pasa-Calles., . , . . .	2 25
Barcarola.	1 50
Paso-doble (final 1.º). . .	2
Preludio y Tango flamenco.	2
Panaderos y Zapateado.. .	2
Polka de los Ingleses. . .	2
Danza de los negritos. . .	2
Canción del Ciego. . . .	1 50
Marcha de la Constitución.	1 50
Jota (final 2.º). , ...	1 50
La obra completa. . .	15

Los precios marcados, son *fijos* y sin descuento alguno.

No se sirve ningun pedido que no venga acompañado de su importe en libranza ó letra de fácil cobro, no admitiéndose *sellos de franqueo*, mas que para el pago de cantidades que no escedan de *dos pesetas*.

Los gastos de correo son de cuenta de esta casa, esceptuándose los de *Certificado*. Quien desée recibir su pedido en esta forma, deberá acompañar el sello correspondiente.

AMA DE CRIA.

Se necesita una para criar en su casa en esta capital.

Dirigirse á la administración de este periódico.

Syndetikon

Preparación de cola de pescado para pegar, colar y argamasar, los muebles, articulos de papel y cuero, objetos de vidrio y de porcelana, marfil y concha, figuras de mármol, alabastro, yeso y todos cuantos objetos son fáciles de rotura.

Cada frasco con su pincel se vende solo à 4 reales, en la Imprenta, Litografía y Librería de Alonso y Z. Menendez.—Don Sancho, 13.

M.C.D.2022